

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 347 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 2 8 AGO. 2017

VISTOS;

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2017-MIDIS/PNAEQW, el Informe N° 018-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen y el Informe N° 5798-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, se establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda y, en su artículo 6 faculta a la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de cada entidad, a verificar –ya sea de oficio o por denuncia de parte- el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido dispositivo legal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 367-2015-CG, se aprueba la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL "Verificación de cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un libro de reclamaciones", la cual tiene como objetivo establecer, entre otras, las disposiciones para uniformizar los reportes que las entidades deben elaborar para informar a sus Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante Manual de Operaciones), que establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social;

Que, el literal p) del artículo 27 del citado cuerpo normativo, establece que la Unidad de Comunicación e Imagen, tiene la función de: "canalizar, orientar y supervisar la atención de quejas, reclamos, denuncias, consultas y sugerencias. Teniendo a su cargo la atención del libro de Reclamaciones";

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2017-MIDIS/PNAEQW, se designa al servidor Juan Carlos Portocarrero Aliaga, como responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para supervisar la tramitación oportuna de los reclamos presentados en las distintas Unidades Territoriales del Programa, así como adoptar las medidas preventivas sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Memorando N° 143-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, al Sr. Juan Carlos Portocarrero Aliaga;

Que, con Informe N° 018-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, el Jefe (e) de la Unidad de Comunicación e Imagen, indica que, conforme a las responsabilidades atribuidas como Jefe encargado de la Unidad de Comunicación e Imagen, es necesario designar a otra persona responsable para la atención del Libro de Reclamaciones del Programa, por lo que propone la designación de la colaboradora Mirtha Zenobia Calle Dávila, Especialista en Comunicaciones V, para dicha atención;

Que, con Informe N° 5798-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, estando dentro de los alcances del literal p) del artículo 27 del Manual de Operaciones y el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva designe a la servidora Mirtha Zenobia Calle Dávila, como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, asimismo, recomienda dar por concluida la designación del servidor Juan Carlos Portocarrero Aliaga, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2017-





MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de marzo de 2017, como responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Comunicación e Imagen, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor JUAN CARLOS PORTOCARRERO ALIAGA, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 209-2017-MIDIS/PNAEQW, como responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- Designar a la servidora MIRTHA ZENOBIA CALLE DÁVILA, como responsable de la atención del Libro de Reclamaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, quien tendrá entre otras funciones:

- Supervisar la tramitación oportuna de los reclamos presentados en las distintas Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;
- Adoptar las medidas preventivas para completar y remitir semestralmente al Órgano de Control Institucional, el informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, dentro de la fecha exigida por la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración disponer las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a la Servidora designada y a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gw.gob.pe).

Registrese y comuniquese.